



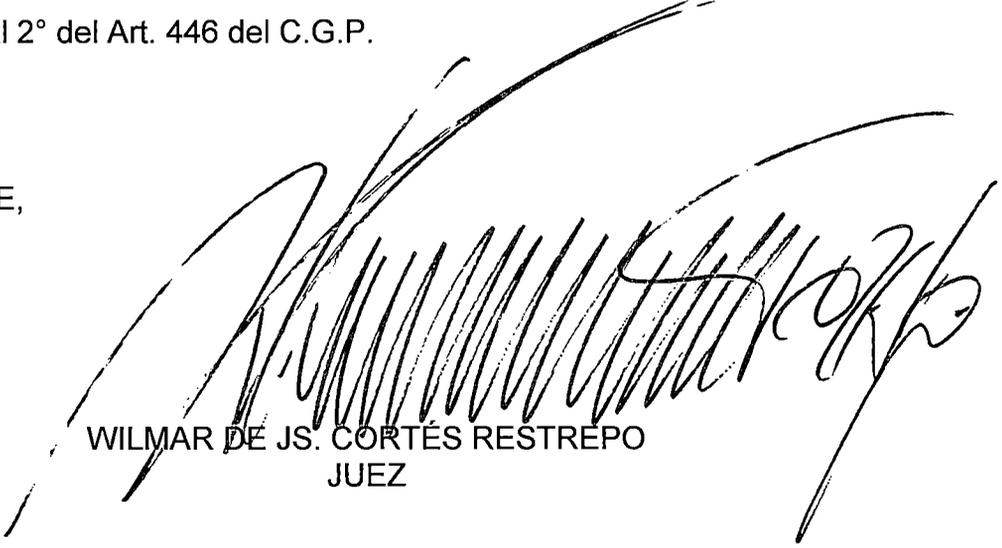
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2008-00347-00

Atendiendo el hecho de que por auto del 13 de noviembre de 2018, fls. 59, se puso en traslado la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora y que se liquidó hasta octubre de 2018, sin que a la fecha se haya aprobado, el Despacho procedió a realizar la actualización de la misma hasta mayo de 2021; razón por la que se pone en traslado de las partes, por el término común de tres (3) días, la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, elaborada por la Secretaría del Despacho, fls. 68 y 69, dentro de los cuales podrán formular objeciones y acompañar las pruebas que estimen necesarias, de conformidad con el numeral 2° del Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ